

VERSIÓN PÚBLICA



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



RDAIP No. 061/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 151/2017, presentada el siete de julio del año dos mil diecisiete, por _____, mediante la que requieren se le proporcione **“Informe sobre el estado actual de la revisión de la metodología del cálculo del Sistema de Cuentas Nacionales particularmente el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) indicador que sirve de base global para medir el crecimiento económico y construir un conjunto de indicadores económicos fundamentales de nuestro país e implementar una medición que cuenta con un año más contemporáneo y su incidencia en todos los indicadores económicos relacionados; como también una copia del informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) de mayo de 2016 y sus recomendaciones; y un detalle de los US\$35.0 millones de dólares invertidos en los estudios relacionados al ajuste del PIB”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Por resolución del once de julio del año dos mil diecisiete, la suscrita previno a los peticionarios que subsanaran los defectos de forma de su solicitud de información. De conformidad a lo anterior, con fecha dieciocho de julio del presente año, se dio por recibido el documento en que se atendían dichos requerimientos.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el Artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Macroeconómicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informan que:



Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



EL SALVADOR
UNIMONDO PARA CRECER

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

1. En cuanto al primer requerimiento sobre “Informe sobre el estado actual de la revisión de la metodología del cálculo del Sistema de Cuentas Nacionales particularmente el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) indicador que sirve de base global para medir el crecimiento económico y construir un conjunto de indicadores económicos fundamentales de nuestro país e implementar una medición que cuenta con un año más contemporáneo y su incidencia en todos los indicadores económicos relacionados”, se señala lo siguiente:

La revisión de la metodología del cálculo del Sistema de Cuentas Nacionales, es realizada por los Organismos Internacionales especializados en materia de cuentas nacionales (Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Comisión Europea, y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

El Banco Central ha trabajado en el Proyecto denominado “Modernización de las Cuentas Nacionales e Indicadores de Corto Plazo-Adopción del SCN1993/2008”, desde el año 2005.

En la actualidad el Banco Central se encuentra implementando: (i) las últimas recomendaciones del Fondo Monetario Internacional; y (ii) preparando la estrategia de divulgación del Nuevo Sistema de Cuentas Nacionales.

2. Respecto al segundo numeral de su solicitud y detalle contenido en el requerimiento de subsanación: “Copia de los informes del Fondo Monetario Internacional (FMI) de mayo de 2016 y sus recomendaciones” (posteriormente detallaron: “Informe presentado por en febrero de 2011” e “Informe de entregado en junio de 2015”), los documentos de adopción del Proyecto denominado “Modernización de las Cuentas Nacionales e Indicadores de Corto Plazo-Adopción del SCN1993/2008”, que contienen resultados y cifras en el avance de la adopción del nuevo año base y cifras preliminares, se encuentran clasificados como información reservada.

Lo anterior, se debe a que la migración al sistema de cuentas nacionales requiere de la realización de distintos procesos. Esta información es susceptible de revisión y aún no tiene carácter definitivo.

El Banco ha fundamentado esta decisión en lo dispuesto en el Artículo 19 literales (e) y (g) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que literalmente establecen lo siguiente:

“Art. 19.- Es información reservada:

e. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; y

g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.”

En dicho sentido, la adopción del Sistema de Cuentas Nacionales 1993/2008 en El Salvador, contiene opiniones, informes de consultorías, documentos, cifras, estimaciones



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

y recomendaciones, dentro de los que se encuentran los informes solicitados, los cuales forman parte del proceso deliberativo; y en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

El Banco se encuentra preparando la estrategia de divulgación del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, elaborado con las recomendaciones del SCN1993/2008, y por lo tanto, constituye un procedimiento administrativo en curso.

La divulgación, propalación, revelación de opiniones, datos estadísticos y económicos de carácter definitivo, en relación a la información del Sistema de Cuentas Nacionales, corresponde exclusivamente al Banco Central de Reserva y constituyen las cifras oficiales del país, las cuales son de uso público y sirven de referencia a nivel nacional e internacional. Al contrario, la revelación de información no oficial en forma separada o fragmentada, genera especulación y da lugar a interpretaciones erróneas o inexactas, lo cual trae como consecuencia inmediata el deterioro de la credibilidad del país y sus instituciones, ocasionando un daño directo en la economía nacional y atentando de esa manera contra el bien jurídico tutelado "orden socioeconómico".

Considerando lo expuesto anteriormente, el Banco Central de Reserva ha declarado como reservados, los documentos de adopción del Proyecto de Modernización de las Cuentas Nacionales e Indicadores de Corto Plazo y adopción del SCN1993/2008, que contengan resultados y cifras de avance de la adopción del nuevo año base, cifras preliminares, hasta que los resultados derivados de la adopción del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales sean divulgados oficialmente.

3. *Respecto al tercer numeral de su solicitud: "Un detalle de los US\$35.0 millones de dólares invertidos en los estudios relacionados al ajuste del PIB", después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Banco, se ha constatado que la información requerida es inexistente ya que no se ha invertido la suma de dinero especificada en su solicitud en estudios relacionados al ajuste del PIB, por lo tanto no se puede proporcionar el detalle requerido.*
- IV. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información y examinadas las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que sobre la información relativa a el **"Informe sobre el estado actual de la revisión de la metodología del cálculo del Sistema de Cuentas Nacionales particularmente el cálculo del**



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



VERSIÓN PÚBLICA

Producto Interno Bruto (PIB)", conforme lo expresado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas y luego de haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado que con base a lo establecido en los Artículos 65, 68 inciso segundo y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, el Banco Central no posee información relativa esos temas debido a que esta no es competencia de este Banco Central.

3. Que en lo relativo a la **"Copia de los informes del Fondo Monetario Internacional (FMI) de mayo de 2016 y sus recomendaciones"** (posteriormente detallaron: **"Informe presentado por febrero de 2011"** e **"Informe de los expertos entregado en junio de 2015"**), la suscrita revisó el Índice de Información Reservada de este ente obligado en el cual consta que existe un acto administrativo de reserva de información mediante el cual la información solicitada se declaró como Información Reservada, con el fundamento de derecho contemplado en el Artículo 19 literales (e) y (g) LAIP, ya que la divulgación de los **"Documentos de adopción del Proyecto de Modernización de las Cuentas Nacionales e Indicadores de Corto Plazo y adopción del SCN1993 y SCN2008, que contengan resultados y cifras en avance de la adopción del nuevo año base, cifras preliminares, no autorizados para divulgación"**, debido a que no es aún *información oficial y en forma separada o fragmentada, generaría especulación y da lugar a interpretaciones erróneas o inexactas, lo cual traería como consecuencia inmediata el deterioro de la credibilidad del país y sus instituciones, ocasionando un daño directo en la economía nacional y atentando de esa manera contra el bien jurídico tutelado "orden socioeconómico"*.
4. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
5. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas, se confirma que el **"Detalle de los US\$35.0 millones de dólares invertidos en los estudios relacionados al ajuste del PIB"**, es información inexistente, ya que el Banco Central *no ha invertido la suma de dinero especificada en estudios relacionados al ajuste del PIB*.
6. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30, 62, 64, 65, 72 y 73 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIP; **RESUELVE:**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a **"Informe sobre el estado actual de la revisión de la metodología del cálculo del Sistema de Cuentas Nacionales particularmente el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB)"**, debido a que no es competencia de este Banco Central de Reserva.
2. Deniéguese el acceso a la información relativa a **"Copia de los informes del Fondo Monetario Internacional (FMI) de mayo de 2016 y sus recomendaciones, Informe presentado por en febrero de 2011 e Informe de en junio de 2015"**, conforme a la clasificación de reserva preexistente.
3. Confirmase la inexistencia de la información sobre **"Detalle de los US\$35.0 millones de dólares invertidos en los estudios relacionados al ajuste del PIB"**, debido a que el Banco Central *no ha invertido la suma de dinero especificada en estudios relacionados al ajuste del PIB.*
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv